

Solicitud de Devolución

DOMICILIO C. FERNANDO ALAN VELAZQUEZ MATA.
COLONIA: CALLE ISLA MONTAGUE NO. 1145
CIUDAD: SAN FELIPE.
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 29 de Octubre del 2020, los suscritos C. José Luis Nava Chávez. y C.- Rene Vázquez Caldera. Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/467/2019 de fecha 27 de Enero del 2020, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. FERNANDO ALAN VELAZQUEZ MATA, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio Solo y Deshabitado tiene tiempo cerrado el Local, según datos proporcionados por C. notificadores-ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 29 de Octubre del 2020.

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. JOSE LUIS NAVA CHAVEZ.
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. RENE VAZQUEZ CALDERA.
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]



NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/467/2019, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 5,457.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. FERNANDO ALAN VELAZQUEZ MATA, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Isla Montague, con N° 1145 de la colonia San Felipe no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 13 de Agosto del 2020 y 19 de Agosto del 2020, los Notificadores – Ejecutores C. José Luis Nava Chávez, y C. Rene Vázquez Caldera, manifiestan que el Contribuyente C. FERNANDO ALAN VELAZQUEZ MATA, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/ 467/2019 de fecha 27 de Enero del 2020, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado tiene tiempo cerrado el Local, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. FERNANDO ALAN VELAZQUEZ MATA, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/ 467 /2019 de fecha 27 de Enero del 2020, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 5,457.00, para el ejercicio fiscal 2018, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 1425/2017, tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, a cargo del C. FERNANDO ALAN VELAZQUEZ MATA, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 29 DE OCTUBRE DEL 2020
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

AGJ/467/2019

FERNANDO ALAN VELÁZQUEZ MATA
CALLE ISLA MONTAGUE NUM. 1145
COLONIA SAN FELIPE
TORREÓN, COAHUILA
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo del C. **FERNANDO ALAN VELÁZQUEZ MATA** en el que se actúa, aparecen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

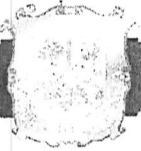
I.- Con fecha 14 de Septiembre del ejercicio fiscal 2017, el C.**FERNANDO ALAN VELÁZQUEZ MATA** acudió ante la Administración Local de Recaudación de Saltillo, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD CON CEPROFIS
14 de Septiembre de 2017	Compraventa	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	758810693	\$ 12,019.00
14 de Septiembre de 2017	Apertura de Crédito	Artículo 82-A de la Ley de Hacienda	758810666	\$10,686.00
14 de Septiembre de 2017	Apertura de Crédito	Artículo 82-A de la Ley de Hacienda	758810623	\$10,585.00

Extendiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de **\$33,290.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)**, emitidos por el Registro Público.

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- El C **FERNANDO ALAN VELÁZQUEZ MATA** promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2017, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 79



AGJ/467/2019

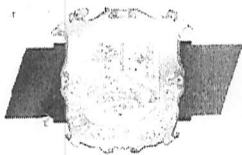
–A, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna a y radicándose bajo el número estadístico 10/2018.

II.- El C. Juez Tercero de Distrito en la Laguna concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al **C. FERNANDO ALAN VELÁZQUEZ MATA** en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 79 –A y 82 y a los artículos 184 y 3º Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto a los recibos de pago oficiales No. 758810693, 758810666 y 758810623 deje de aplicar la porción normativa declarada inconstitucional y tome en cuenta el costo del servicio prestado, realizando el cobro del aludido derecho conforme a la cuota establecida, esto es la cantidad de \$10,00.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), de la cantidad que el pago en términos del artículo 79 –A fracción II, inciso 1), de la citada ley, hecho lo anterior, en su caso proceda a devolver la diferencia que resulte a su favor, por lo que del recibo antes mencionado.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al **C. FERNANDO ALAN VELÁZQUEZ MATA** la cantidad de **\$3,290.00 (TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2017, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna indicó que las partes quejas pagaron por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 14 de Septiembre del 2017.



AGJ/467/2019

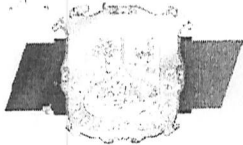
VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve a la C. **FERNANDO ALAN VELÁZQUEZ MATA** la cantidad de \$271.00(DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$3,290.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2017, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
14 de septiembre de 2017	\$3,290.00	1.08239818245	\$271.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha 13 de Noviembre del año 2019, permito hacerle de su conocimiento que en virtud de que en la ejecutoria del Juicio de Amparo de referencia, se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de 758810693, 758810666 y 758810623.

VII.- De igual forma, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo, mediante resolución número AGJ/11442/2018 se devolvió al C. **FERNANDO ALAN VELÁZQUEZ MATA** la cantidad de \$4,040.00 (CUATRO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) proveniente de los pagos realizados por el recibo número 758810578.



AGJ/467/2019

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica del Servicio de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Devuélvase al **C. FERNANDO ALAN VELÁZQUEZ MATA**, la cantidad de **\$5,457.00 (CINCO MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2018, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES** de la presente resolución, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 1425/2017 tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna.

TERCERO.- Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. 758810693, 758810666 y 758810623.

CUARTO.- Se desincorpora de la esfera jurídica del **C. FERNANDO ALAN VELÁZQUEZ MATA** del artículo 79 -A, 82-A, 186, 187 y tercero transitorio de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 27 DE ENERO DEL 2020
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.

c.c.p. Archivo.
FDRM/CPF/RCTF



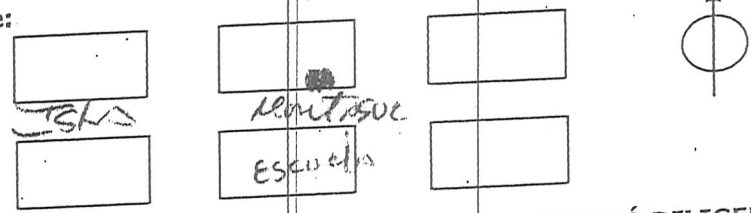
INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal. Que la presente diligencia a cual se me ordenó llevar a cabo con el domicilio fiscal ubicado en el cual me constituí y cerciorándome el cual me constituí y cerciorándome

por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:
CASA BEIGE de un piso puerta beige con
COURT BEIGE frente a escuela

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito: AGS/467/19 Fecha: 27/Ene/20 Notificador: José Luis Nava Chávez
Diligencia: Aditifion

- MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA
Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
() está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
() no existe el número () la calle es inexistente () habitado por otra persona
() eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio
() otros: INF. EN EL N.º 1161 que dice que se apezo a la vivienda no hay nada - como

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir.
Documento número:
Autoridad: Vecinos Fecha de expedición:
Medía filiación en caso de no haber mostrado identificación: () Otro documento:
Amso: Delgado - Pdo Oscar Corto

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 13 de Ago de 2020 Hora: 11:00

NOTIFICADOR-EJECUTOR
PSC José Luis Nava Chávez



Coahuila

de Zaragoza

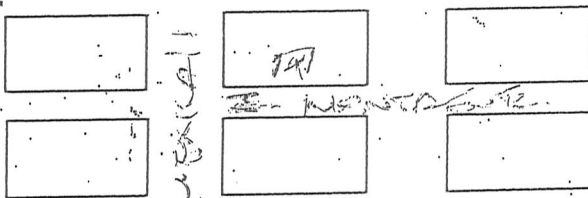
INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREON, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir
quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal
Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con FERNANDO ALAN JARAMA

en el domicilio ubicado en MONTEQUE A. 1145
el cual me constituí y cerciorándome por medio de la
señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a
la vista y constato que tiene las características siguientes CASA HERRAMIENTAS Y ALUMBRADO
CASA DE BARRIO PARA METALICA SEKIZ

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3194001982 Fecha 21/10/1985 Notificador René Vázquez Caldera
Diligencia NOTIFICACION DGT -

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVO A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
[X] está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
() no existe el número () la calle es inexistente () habitado por otra persona
() eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio
() otros: LA DILIGENCIA SE REALIZO SOLO POR MOSTRAR

Al dorso de esta diligencia se incluye fotografías del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda
Tiene tiempo que esta solo

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

() credencial de elector (i) cartilla militar () pasaporte mexicano () licencia de conducir
Documento número Fecha de expedición
Autoridad Media filiación en caso de no haber mostrado identificación

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E. OSA MX AGUA GAS

Torreón Coahuila, a 19 de ATENTAMENTE
de 2020. Hora 11:20

René Vázquez Caldera
NOTIFICADOR - EJECUTOR